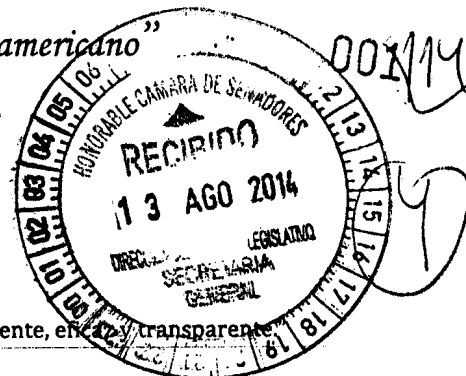




Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, en un proceso transparente."



Asunción, 12 de agosto de 2014

MHCD N° 615

Señor Presidente:

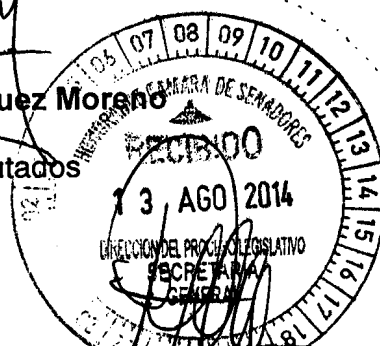
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 'LOS ANGELES'", presentado por el Diputado Nacional Concepción Quintana López y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretario Parlamentario



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



SILVIA DEL VALLE
Proceso Legislativo
H. Cámara de Senadores

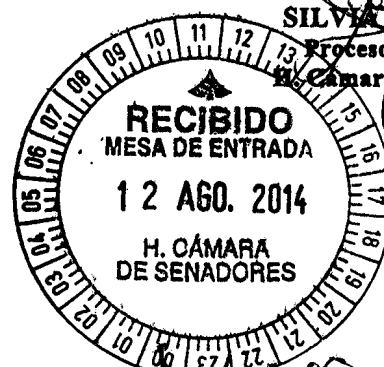


Abog. SUSANA VERÓNICA VILLALBA ALCARAZ
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



Abg. Erica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

LOR/ D - 1328994

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."

Secretaría Administrativa Teléfono Fax: 414-4120/Avda. Rca. esq. 15 de Agosto - Asunción/ secretariaadministrativa@diputados.gov.py



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3660, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "LOS ANGELES"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase, a favor del Estado paraguay - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Lote N° 05-A de la Manzana III de la Finca N° 3660 - Padrón N° 5985 del Distrito de Ciudad del Este, ubicado en el Km 6 Monday - barrio San Vicente de Paúl del citado municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento "Los Angeles", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FRACCION A

LADO 1-a: Con rumbo S 68° 33' 41" E (Sur, sesenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 104,10 m (ciento cuatro metros con diez centímetros), linda con el Lote N° 5.

LADO a-d: Con rumbo S 21° 22' 53" W (Sur, veintiún grados, veintidós minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con los Derechos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

LADO d-4: Con rumbo N 68° 33' 41" W (Norte, sesenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Oeste), mide 104,20 m (ciento cuatro metros con veinte centímetros), linda con los derechos del señor Estanislao Avalos.

LADO 4-1: Con rumbo N 21° 26' 19" E (Norte, veintiún grados, veintiséis minutos, diecinueve segundos, Este), mide 100 m (cien metros), linda con parte del Lote N° 5.

SUPERFICIE: 1 ha 415 m² (UNA HECTAREA CON CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

FRACCION B

LADO b-2: Con rumbo S 68° 33' 41" E (Sur, sesenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 141,62 m (ciento cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros), linda con el Lote N° 5.

LADO 2-3: Con rumbo S 21° 45' 55" W (Sur, veintiún grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con calle existente.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

003

LADO 3-c: Con rumbo N 68° 33' 41" W (Norte, sesenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Oeste), mide 140,95 m (ciento cuarenta metros con noventa y cinco centímetros), linda con los derechos del señor Estanislao Avalos.

LADO c-b: Con rumbo N 21° 22' 53" E (Norte, veintiún grados, veintidós minutos, cincuenta y tres segundos, Este), mide 100 m (cien metros), linda con los Derechos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

SUPERFICIE: 1 ha 4.142 m² 5.000 cm² (UNA HECTAREA, CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las Leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

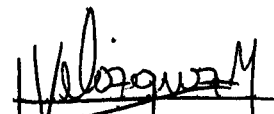
Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Asunción, 03 de diciembre de 2013.

Señor:

JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
Presente.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	11 DIC 2013
Según Acta Nº	20 Sesión
Expediente Nº	28994

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los apreciados colegas, con el objeto de presentar a vuestra consideración el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 3.660, PADRON Nº 5985, UBICADO EN EL KM 6 MONDAY DEL MUNICIPIO CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "LOS ÁNGELES".

Señor Presidente, el Artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

También en la misma Carta Magna se admite la expropiación por causa de interés social, que será determinada cada caso por ley garantizando una justa indemnización a los propietarios.

El presente Proyecto de Ley apunta a los artículos citados más arriba y pretende regularizar la ocupación pacífica de 90 familias hace 10 años aproximadamente, en una superficie de 2 Has. 7682 m2., en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas, construidas con madera (tabla) y otras de material cocido, cuentan con energía eléctrica, agua corriente, las calles de los alrededores totalmente empedradas, entre otros.

En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo estipula la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, la SAS realizará los trámites pertinentes al loteamiento, transferencias y otros de la finca expropiada a los ocupantes.

Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a éstas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular saludamos al Señor Presidente y demás miembros atentamente.


CONCEPCIÓN QUINTANA LOPEZ
Diputado Nacional

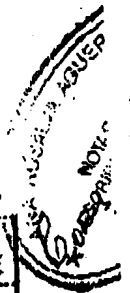
Serie A



OCHENTA GUARANIES

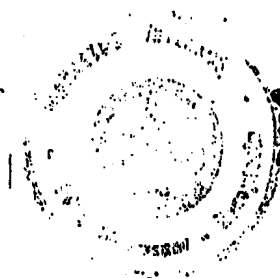
ESCRITURA NUMERO CIENTO TRES (103).- En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos noventa, ante mí: ANA ROSALVA AGUERO MIRANDA, Abogado, Notario y Escribano Público, comparece por una parte el señor FAVIO CLEMENTINO ARAUJO MUSSA, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 450.598, acompañado de su esposa señora MARIA TERESA GONZALEZ DE ARAUJO, con Cédula de Identidad Nº 596.745, quien asiste al solo efecto de otorgar su consentimiento a este acto, y por la otra el señor GABRIEL EFRAIN VERON BENITEZ, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 672.723, son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles, quienes cumplieron las leyes de carácter personal, doy fé.- Y los comparecientes, dicen: Que meditada, conciente, libre y voluntariamente han acordado formalizar un contrato, en virtud del cual, el señor FAVIO CLEMENTINO ARAUJO MUSSA vende y transfiere a favor del señor GABRIEL EFRAIN VERON BENITEZ la fracción restante de su propiedad, con todo lo en él edificado, clavado y adherido, situada en la Zona Granja, calle 6 Monday de esta ciudad, individualizada como lote Nº 05-A de la Manzana III, cuyas dimensiones y linderos constan en el Informe Pericial que copiado dice: "INFORME PERICIAL. DEL LOTE Nº 05-A DE LA MANZANA Nº III PARTE DE LAS FINCAS Nºs 3.600 y 3.660, PROPIEDAD DE FAVIO CLEMENTINO ARAUJO MUSSA, UBICADO EN LA ZONA GRANJA CALLE 6 MONDAY DE LA CIUDAD DEL ESTE, TRANSFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR GABRIEL EFRAIN VERON BENITEZ.- LOS DETALLES TECNICOS SON LOS SIGUIENTES.- AL NORTE: Con rumbo N-58º08'W, mide 276,97 metros y linda con el lote Nº 05.- AL SUR: Con rumbo S-58º08'E, mide 276,40 metros y linda con derecho del señor Estanislau Avalos.- AL ESTE: Con rumbo N-32º15'E, mide 100,00 metros y linda c

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGONES



...// una calle existente.- ~~Al OESTE~~ Con rumbo S-31º52'W, mide 100,00 metros y linda con el lote Nº 05-parte.- SUPERFICIE: DOS HECTAREAS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CENTIMETROS CUADRADOS (2 Has. 7.682 Mts2 con 5.000 Cmts2).- Es mi informe.- Eleuterio Paniagua.- Topógrafo.- Está su firma".- Es copia fiel, doy fé.- Corresponde al vendedor por compra hecha del señor ADOLFO GUSTAVO GONZALEZ, según Escritura Nº 144 de fecha 6 de julio de 1988, pasada ante el Escribano Público ALEJANDRO DOLDAN INFRAN, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, ~~como finca Nº 3.660 de Pdte. Stroessner, bajo el Nº 5 y al folio 9 y Sgtes. de fecha 25 de julio de 1988 y Finca Nº 3.600 de Pdte. Stroessner, bajo el Nº 6 y al folio 8 y Sgtes. de fecha 25 de julio de 1988.~~ El Certificado expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, que queda agregado al Protocolo, acredita; Que el inmueble de referencia no ha sufrido modificación, restricción de dominio y no reconoce gravámen alguno; Que los comparecientes pueden disponer libremente de sus bienes; y Que en el Registro de Interdicciones no se halla Inscripta Interdicción o Inhabilitación del vendedor. No adeuda Impuesto Inmobiliario por el corriente año según Certificado Catastral Nº 19362 y Padrón Nº 5985 .- Bajo tales conceptos se realiza la presente transferencia en la suma de DOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 2.000.000), suma ésta que el vendedor declara haber recibido del comprador antes de este acto, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma por esta misma escritura.- El vendedor en relación al precio de venta fijado precedentemente deja expresa constancia que no se da con esta transferencia ninguna de las situaciones previstas en el

serie A



Nº 2518893

lino

Handwritten note: Bondel del Este

OCHENTA GUARANIES

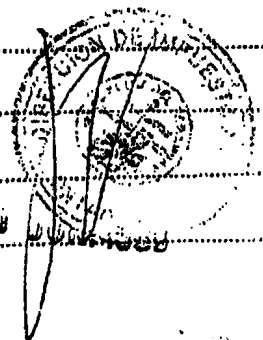
...// Art. 671 del Código Civil vigente que pudiera llevarle en el futuro en su condición de vendedor a cuestionar la firmeza ni la legitimidad de este otorgamiento, ni mucho menos los derechos que por este contrato surjan para el nuevo propietario.- El vendedor desiste de todos los derechos de posesión y dominio y los transmite al comprador, obligándose para con él a la evicción y saneamiento de título conforme y con arreglo a derecho.- Enterados los comparecientes de todos los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.- Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí la Autorizante, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fé.- FAVIO CLEMENTINO ARAUJO MUSSA.- MARIA TERESA GONZALEZ DE ARAUJO.- GABRIEL EFRAIN VERON BENITEZ.- Ante mí: ANA ROSALVA AGUERO MIRANDA.- Está mi sello.-

C O N C U E R D A: Fielmente este testimonio con el original de su referencia que pasó ante mí en el Registro de Contratos Comerciales, Sección 'B' de mi adscripción, obrante al folio ciento sesenta y nueve vuelto y siguientes.- Para el Comprador expido Este Primer testimonio que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

Handwritten signature: Ana Rosalva Aguero

DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS	
DEPARTAMENTO DE ESCRITURAS PUBLICAS	
Entrada No. 9996	Hora 12:30
Escritura No. 103	
30 MAYO 1990	
FECHA	LUGAR



Handwritten number: 7

OFICINA FISCALIZADORA
 TASA JUDICIAL
 Comp. de pago Nº. M402P
 31 MAYO 1990

ALBERTO ESCALANTE Q.
 Fiscalizador Tasa Judicial (Imp. Interesa)

INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL (IDM)
 ASUNCION, PARAGUAY
CAD
 01 JUN 1990
 FECHA:

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

emitido hoy, 12 mes VI año 90
1988 bajo Nº. 8184

ENCARGADA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

CUARTA SECCION

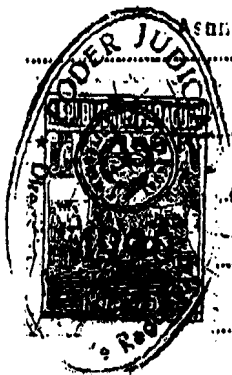
Inscrito en el Registro banda del lote Fmto nº 3660.

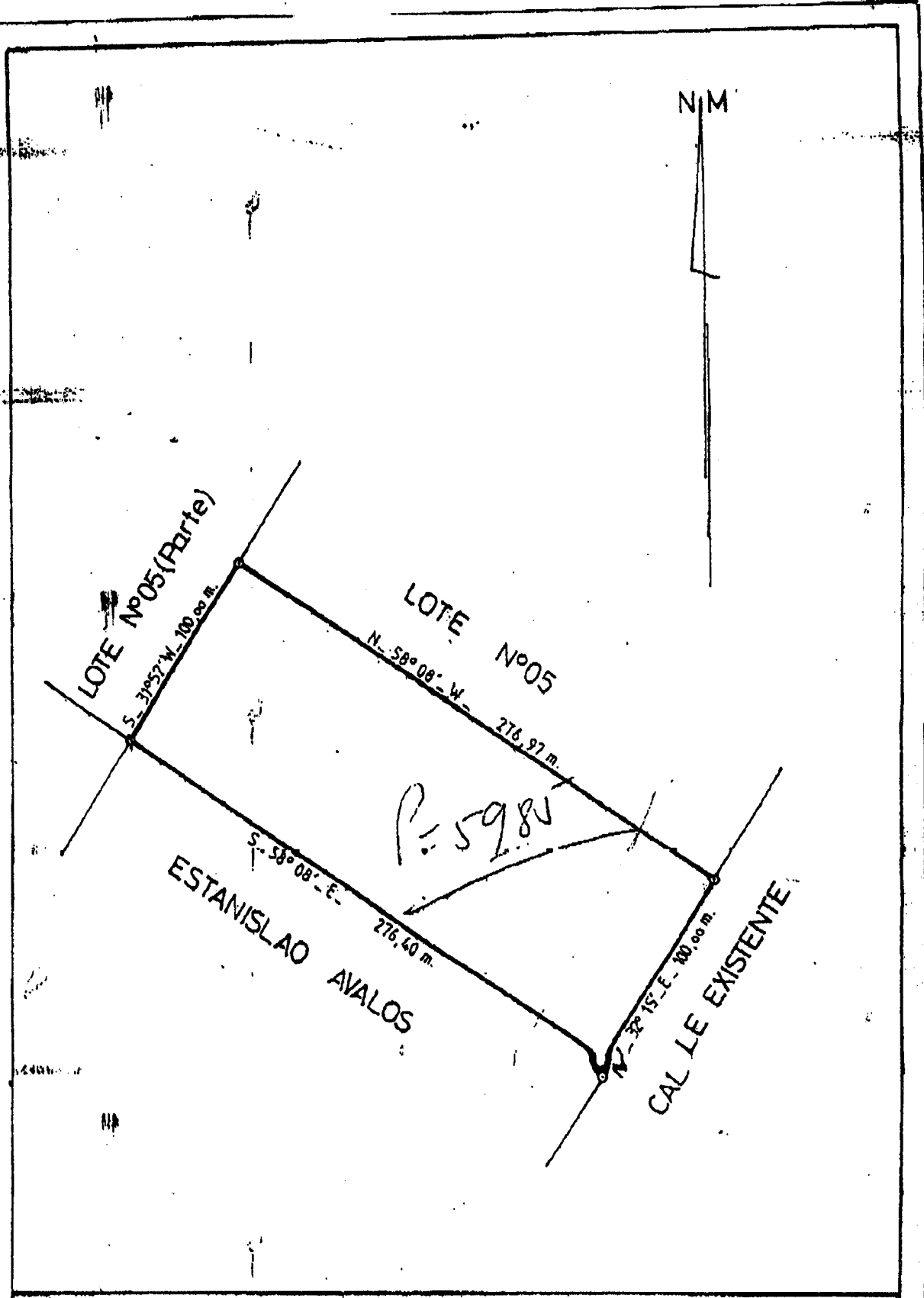
Bajo el Nº. 6 y al folio 12

Asuncion, 12 de Junio de 1990.

María Coronel
 ASTASACIA M. DE CORONEL
 JEFE 4ª SECC

8





PLANO DE TERRENO	
LUGAR: ZONA GRANJA CALLE 6 MONDAY DE LA CIUDAD DEL	
ESTE - LOTE Nº05_A - DE LA MANZANA NºIII	
PROPIETARIO: GABRIEL EFRAIN VERON B.	
SUPERFICIE = 2 Has. 7.682m ² 5.000cm ²	
ESCALA 1:2.500. $\frac{9}{9}$	